

Bogotá D.C., noviembre 25 de 2025

Señores:

Superintendencia de Industria y Comercio – SIC
Delegatura para la Propiedad Industrial
División de Nuevas Creaciones

Asunto: Respuesta al Oficio N° 14608 de 1 de septiembre de 2025

Expediente N.º: NC2022/0012577

Solicitante: DIANA CAROLINA SIERRA CARDENAS

Título de la solicitud: “METODOLOGÍA PARA LA GENERACIÓN DE RESULTADOS SOBRE LA ESTIMACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO”

Respetados señores:

En atención al Oficio N.º 14608 del 1 de septiembre de 2025, mediante el cual la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio objeta la novedad de las reivindicaciones 1 a 5 de la solicitud NC2022/0012577 con sustento en el documento D1 (US2020273047A1), presento a consideración los argumentos técnicos y jurídicos que evidencian que dicho documento no anticipa ni describe la metodología reclamada, por lo que la invención cumple plenamente con el requisito de novedad.

1. Objeto de la invención y problema técnico resuelto

En el numeral 1. *Objeto de la invención* del Oficio N° 14608 se indica que:

“El problema planteado consiste en la necesidad de obtener resultados discriminados y específicos sobre la emisión de gases de efecto invernadero por áreas, equipos y actividades dentro de una organización, en lugar de valores generales o agregados que no permiten una gestión detallada ni el análisis de indicadores asociados a procesos concretos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una metodología implementada mediante un procesador configurado para recolectar, organizar, verificar y procesar datos de emisiones de forma específica por fuentes y áreas, permitiendo calcular y presentar resultados detallados con componentes de temporalidad, mediante hojas automatizadas y semiautomatizadas que facilitan la interpretación y el control de las emisiones generadas en cada sector de la organización.”

Se considera de gran importancia resaltar lo afirmado el numeral 1. del Oficio N° 14608 del 1 septiembre de 2025. Como bien se indica en dicho numeral el problema planteado consiste en la necesidad de obtener resultados discriminados y específicos sobre la emisión de gases de efecto invernadero por áreas, equipos y actividades dentro de una organización, con componentes de temporalidad que permiten análisis específicos por sectores organizacionales.

Por otra parte, también se indica que para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una metodología implementada mediante un procesador configurado para recolectar, organizar, verificar y procesar datos de emisiones de forma específica por fuentes y áreas, permitiendo calcular y presentar resultados detallados con componentes

de temporalidad, mediante hojas automatizadas y semiautomatizadas que facilitan la interpretación y el control de las emisiones generadas en cada sector de la organización, superando la limitación de los sistemas existentes que únicamente proporcionan valores agregados o generales, sin permitir una gestión detallada ni el análisis de indicadores asociados a procesos concretos dentro de la organización.

2. Novedad (Art. 16 Decisión 486)

En el numeral 4.1. del Oficio N° 14608 de 1 de septiembre de 2025 se indica *“Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0012577 del 06 de septiembre de 2022) refiere a: “Un computador CARACTERIZADO por estar configurado para realizar los siguientes pasos: (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica: (...)”*

También indica *“De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.*

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: (...) el sistema de seguimiento de emisiones (310) monitorea las respuestas a las señales de prueba de los sensores (370) y/o los dispositivos de monitoreo de emisiones (375), y compara las respuestas (...) (...).

- Reivindicación 3: (...) ejemplos no limitativos de seguimiento incluyen pasos tales como monitorear, medir, analizar y reportar información relacionada con las emisiones de gases de efecto invernadero (...) (...).

- Reivindicación 4: (...) el sistema de seguimiento de emisiones (310) monitorea las respuestas a las señales de prueba de los sensores (370) y/o los dispositivos de monitoreo de emisiones (375) (...) (...).

- Reivindicación 5: (...) si una persona desea rastrear las emisiones de gases de efecto invernadero de varias entidades (305) de su propiedad o controladas por ella, (transporte, residencial, industrial) (...) (...).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5 tampoco cumplen con el requisito de novedad.”

En particular, la invención reclamada opera sobre datos de actividad o de fuente, y no únicamente sobre datos de emisión medidos. Además, incorpora una etapa técnica de verificación de la consistencia de los datos, mediante un procedimiento de comprobación y control de la información suministrada al sistema, en la cual el computador evalúa la coherencia de los valores y los errores asociados. La invención ejecuta evaluaciones cuantitativas de errores y consistencia tanto en los datos de entrada como en los resultados calculados, antes de proceder al cálculo definitivo y a su presentación final. Esta combinación funcional y su secuencia operativa no se encuentran enseñadas ni explícita ni implícitamente en D1, y generan efectos técnicos concretos reflejados en una mayor precisión y fiabilidad en la determinación de emisiones.

El análisis comparativo con el documento D1 evidencia diferencias sustanciales tanto en el enfoque como en la arquitectura técnica y metodológica de ambos sistemas. D1 se orienta al rastreo de emisiones asociadas a una entidad completa como unidad, a la determinación de líneas base y a la medición de compensaciones de emisiones derivadas de la implementación de medidas de reducción, así como a la comparación de emisiones antes y después de acciones correctivas dentro de un sistema concebido para la validación de créditos de carbono y la certificación de reducciones. En contraste, la metodología revelada en la presente solicitud se dirige a generar resultados discriminados internamente por áreas, equipos y actividades específicas, proporcionando indicadores particulares para sectores organizacionales y permitiendo análisis con componentes de temporalidad destinados a la interpretación y a la gestión interna, dentro de un sistema orientado al control operacional y a la toma de decisiones gerenciales.

La arquitectura técnica de ambos desarrollos también presenta diferencias notables. En D1, la estructura de recolección de datos depende de dispositivos de seguimiento acoplados a la entidad y de sensores destinados al monitoreo continuo de emisiones físicas en tiempo real, mediante capturas automáticas generadas por hardware especializado. En la presente solicitud, por el contrario, se reclama una metodología que parte de la recolección de datos de actividad o fuente en distintas áreas y zonas específicas de la organización, sin requerir sensores físicos acoplados y sobre la base de actividades y equipos diferenciados. El procesamiento y la organización en D1 se encaminan hacia la obtención de una medición de salida de emisiones total, tal como se indica la (Pág. 09, Párr. 0129), mientras que en la presente solicitud la organización contempla expresamente la estructuración de información por tiempos o fechas conforme a los requerimientos de la empresa, incluyendo en el procesamiento la carga de factores de emisión, potenciales de calentamiento global y unidades de conversión integradas en la metodología. Asimismo, la presentación de resultados difiere radicalmente entre ambos documentos: D1 reporta emisiones totales de la entidad con fines de certificación y validación externa, y en la (Pág. 09, Párr. 0143) citado por la Oficina, se alude a múltiples entidades independientes —vehículo, casa, fábrica— monitoreadas como unidades completas separadas, sin constituir subdivisiones internas de una misma organización. En esta solicitud, la reivindicación 5 requiere que el computador esté configurado para especificar por áreas o equipos de una empresa la lectura y presentación de los resultados, característica que no se encuentra divulgada en D1.

Las diferencias metodológicas específicas refuerzan la distancia entre ambos documentos. La secuencia metodológica reivindicada constituye un proceso integrado no divulgado en D1. El paso de verificación de la carga de datos comprende un análisis de consistencia de resultados y de errores eventuales generados después del procesamiento, lo cual difiere del control de sensores en D1. La metodología incorpora además un cálculo de incertidumbre mediante ecuaciones programadas en tablas automáticas, aspecto que no se encuentra en D1. Igualmente, la presentación de resultados mediante hojas automatizadas y semiautomatizadas para su discriminación estructurada no forma parte del contenido de D1.

En relación con los argumentos de la Oficina respecto de la reivindicación 5, la referencia a la (Pág. 09, Párr. 0143) de D1 no sustenta la interpretación de que dicho documento divulgue la presentación por áreas. D1 describe el seguimiento de entidades totalmente separadas, cada una con su propio dispositivo, lo cual no es equivalente a la segregación de datos al interior de una misma empresa por áreas operativas internas. La presente solicitud reivindica la configuración del computador para especificar resultados por áreas o equipos de una empresa, lo que implica subdivisiones internas, no entidades completas

independientes. Además, en D1 cada entidad es monitoreada como una unidad autosuficiente, mientras que en esta solicitud las áreas y equipos corresponden a partes integradas de un sistema organizacional que requieren análisis discriminado pero articulado. Tampoco existe en D1 ninguna enseñanza o sugerencia que permita implementar un sistema capaz de discriminar resultados de emisiones por áreas internas, por lo que la interpretación realizada por la Oficina no encuentra sustento técnico. La combinación de características reivindicadas —que incluyen la recolección de datos por actividades o fuentes en áreas específicas, la organización de información por tiempos según requerimientos empresariales, el procesamiento con factores de emisión y potenciales de calentamiento, la verificación de consistencia posterior a la carga, el cálculo de incertidumbre mediante tablas automáticas y la presentación discriminada por áreas o equipos mediante hojas automatizadas— no está divulgada ni sugerida en D1.

A la luz del artículo 16 de la Decisión 486 de 2000, las diferencias identificadas permiten concluir que la invención cumple con la exigencia de novedad, ya que el enfoque técnico de esta solicitud, definido por el análisis interno discriminado, es distinto del abordado en D1, cuyo objetivo es el seguimiento de una entidad completa. La metodología de seis pasos y sus características particulares no se encuentran en D1, la configuración del computador para especificar resultados por áreas o equipos internos constituye una característica técnica no anticipada, y la combinación de procesamiento con factores de emisión, cálculo de incertidumbre y presentación mediante hojas automatizadas no forma parte del estado de la técnica.

Por todo lo expuesto, se solicita a la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio reconsiderar la objeción de novedad, dado que ambos documentos resuelven problemas técnicos diferentes con enfoques distintos; las características esenciales de la metodología reivindicada no están divulgadas en D1; la interpretación del (Párr. 0143, Pág. 09) realizada por la Oficina no es correcta, ya que confunde entidades separadas con subdivisiones internas organizacionales, por lo que la combinación metodológica reclamada no está anticipada ni sugerida; y porque la invención satisface los requisitos de novedad previstos en los artículos 14 y 16 de la Decisión 486 de 2000 para continuar con el trámite de concesión de la patente solicitada.

2.1. Comparación de la reivindicación 1 con el documento D1.

El documento D1 describe un sistema orientado al seguimiento y monitoreo directo de emisiones mediante dispositivos y sensores, cuya finalidad consiste en recibir datos de emisiones ya medidas y generar valores de salida asociados (Pág. 01, Párr. 0004; Pág. 09, Párr. 0129). Esta estructura se basa en la captación de datos provenientes de sensores y no en información previa al cálculo. Por el contrario, la invención reivindicada parte de datos de actividad o fuente, es decir, información previa a cualquier medición directa y necesaria para construir estimaciones de emisiones. Esta diferencia estructural y funcional resulta determinante y excluye la anticipación.

Mientras D1 enseña exclusivamente la recepción de datos de emisiones asociados con al menos un tipo de emisión (Pág. 01, Párr. 0004; Párr. 0017), la invención opera con datos de actividad, que constituyen un tipo distinto de entrada y no se encuentran mencionados ni sugeridos en D1. La metodología de D1 no contempla ningún flujo que dependa de datos de actividad para producir resultados derivados. Por ello, el alcance técnico de D1 no

incorpora la recolección de datos de actividad o fuente previa al cálculo, que constituye el punto de partida de la invención.

Asimismo, D1 no enseña un proceso de organización y verificación de datos como el propuesto en la invención. La única forma de verificación señalada en D1 corresponde a la validación de sensores mediante señales de prueba (Pág. 07, Párr. 0104), lo cual constituye una comprobación de hardware. No existe en D1 un procedimiento que permita la organización estructurada de los datos ni la verificación de su consistencia, integridad o formato. La verificación de D1 se limita al funcionamiento del sensor; no constituye verificación de datos en los términos que exige la invención.

D1 sí describe el procesamiento de datos, en particular al generar medidas de salida de emisiones a partir de datos de emisión directa (Pág. 09, Párr. 0129). No obstante, la naturaleza de dicho procesamiento es distinta, pues se limita a operar sobre los datos recibidos desde los sensores. La invención, por su parte, procesa datos de actividad, lo que conlleva una metodología distinta en cuanto a estructura, finalidad y lógica interna del cálculo. Esta diferencia impide considerar que el procesamiento de D1 anticipe el procesamiento de la invención.

Tampoco se encuentra en D1 una etapa equivalente a verificar la carga de datos. La invención exige un paso independiente destinado a confirmar la completitud, consistencia e integridad de los datos previamente organizados. El módulo de auditoría mencionado en D1 (Pág. 11, Párr. 0165) no se refiere a la verificación de carga de datos, sino a la auditoría de mediciones o valores. No existe en D1 una etapa de comprobación de integridad, reconciliación o validación de la carga completa, y la validación de sensores no puede considerarse equivalente a este paso.

El cálculo descrito en D1 también parte de datos de emisión directa, motivo por el cual su estructura metodológica difiere del cálculo de la invención, que se basa exclusivamente en datos de actividad. Aunque ambos documentos refieren una función general de cálculo, se trata de metodologías compatibles únicamente en la denominación, pero no en su contenido técnico. D1 no anticipa el cálculo derivado de datos de actividad.

En cuanto a la lectura y presentación de resultados, D1 menciona que los valores pueden reportarse en distintos formatos (Pág. 06, Párr. 0098) y que pueden organizarse por entidad o dispositivo (Pág. 09, Párr. 0143; Pág. 05, Párr. 0072). Sin embargo, estas referencias no conforman un paso metodológico explícito ni una secuencia integrada en la lógica operativa del sistema. La invención sí establece una etapa específica de lectura y presentación, cuya ejecución depende de la secuencia previa de recolección, organización, verificación, carga y cálculo. D1 no enseña ni sugiere una estructura equivalente.

La ausencia en D1 de la divulgación combinada de todas estas etapas resulta determinante. La invención describe un flujo integrado compuesto por recolección de datos de actividad o fuente, organización, verificación, verificación de carga, cálculo y lectura y presentación de resultados. Este flujo constituye una metodología de estimación estructurada y secuencial que no aparece en D1, el cual se orienta exclusivamente a sistemas basados en mediciones directas mediante sensores.

Es de resaltar que la falta de divulgación combinada de los pasos contemplados en la reivindicación 1 resulta determinante. La novedad de la invención no depende únicamente

de las diferencias técnicas identificadas de manera aislada, sino de que D1 carece de toda enseñanza, directa o implícita, que permita reconstruir la secuencia metodológica completa que estructura el funcionamiento del sistema reivindicado. Mientras D1 se limita a un esquema de monitoreo basado en mediciones directas mediante sensores, la invención desarrolla un proceso de estimación que requiere la ejecución integrada y ordenada de recolección de datos de actividad, organización, verificación, verificación de la carga, cálculo y lectura y presentación de resultados. La interacción operativa entre estas fases es esencial para la ejecución del método y no se encuentra en ninguno de los pasajes citados de D1. En consecuencia, el flujo funcional que caracteriza la invención no está representado en el estado de la técnica.

Por lo anterior, D1 no anticipa la reivindicación 1 en ninguno de sus elementos esenciales ni en su secuencia metodológica completa. El documento carece de varias etapas fundamentales, opera con un tipo de datos distinto y no revela la lógica integrada que caracteriza a la invención. En consecuencia, la reivindicación 1 conserva su novedad frente al documento D1.

2.2. Comparación de la reivindicación 2 con el documento D1.

En relación con la Reivindicación 2, resulta claro que el documento D1 no anticipa la función específica exigida por la invención, consistente en que, dentro del paso (b), el computador esté configurado para evaluar los errores y la consistencia de los mismos. Mientras que la solicitud objeto de examen introduce una operación sobre los datos que forman parte del proceso metodológico de estimación —particularmente un análisis interno orientado a identificar errores, revisar la coherencia de la información, verificar su integridad y asegurar su consistencia antes de proceder a las etapas subsiguientes—, el documento D1 se limita a describir un procedimiento de verificación física de sensores. En efecto, D1 indica que “el sistema de seguimiento de emisiones monitorea las respuestas a señales de prueba de los sensores (...) y compara las respuestas con las respuestas previstas. Si coinciden, el sistema valida los sensores (...)” (Pág. 07, Párr. 0104), lo cual constituye un proceso de comprobación del funcionamiento del hardware, y no una evaluación de errores en los datos ni un análisis de consistencia durante la organización de la información. La operación descrita en D1 tiene como finalidad asegurar la operatividad del equipo de medición antes de la obtención de datos, mientras que la reivindicación 2 incorpora un procedimiento aplicado directamente al contenido informativo que será posteriormente calculado y presentado. Estas diferencias son sustanciales en cuanto al objeto del análisis, la finalidad técnica perseguida, el momento en que se ejecuta cada operación y la naturaleza misma del proceso, lo que evidencia que D1 no divulga ni sugiere la función reivindicada. En consecuencia, la evaluación de errores y de consistencia prevista en la invención no se encuentra ni explícita ni implícitamente en el documento citado, por lo cual la Reivindicación 2 conserva su carácter de novedad frente al estado de la técnica.

2.3. Comparación de la reivindicación 3 con el documento D1.

En lo que respecta a la Reivindicación 3, la función exigida por la invención consistente en que, en el paso (c), el computador esté configurado para organizar la información de acuerdo con el requerimiento de la empresa, no se encuentra divulgada ni sugerida en el documento D1. Mientras la solicitud objeto de examen incorpora una organización adaptativa de la información, basada en los requerimientos específicos de cada empresa, que puede corresponder a la estructura interna, áreas, procesos, métricas o criterios

propios definidos por ella y que forma parte del flujo metodológico de procesamiento de los datos de actividad o fuente, el documento citado se limita a describir operaciones generales de monitoreo, medición, análisis y reporte de emisiones, conforme se indica en la (Pág. 05, Párr. 0072). Asimismo, D1 menciona que los resultados pueden reportarse “de cualquier manera, incluyendo (...)” (Pág. 06, Párr. 0098); sin embargo, esta referencia alude únicamente al formato de presentación del reporte final y no implica una organización interna de la información según los requerimientos empresariales. La distinción es sustancial, puesto que la invención modifica la estructura de los datos para adaptarla a los parámetros definidos por la empresa, mientras que D1 únicamente permite variar la forma de presentación o entrega del reporte, sin afectar el modo en que los datos son organizados, gestionados o estructurados. Al no describir D1 un proceso de organización de la información conforme a reglas internas de una empresa, ni en forma explícita ni implícita, la función técnica reivindicada no es anticipada por el estado de la técnica, de modo que la Reivindicación 3 conserva plenamente su carácter de novedad.

2.4. Comparación de la reivindicación 4 con el documento D1.

En relación con la Reivindicación 4, la cual establece que, en el paso (d), el computador está configurado para aplicar la metodología para la estimación de los gases de efecto invernadero, debe resaltarse que dicha funcionalidad no encuentra correspondencia alguna en el documento D1. En la invención, este paso supone la ejecución, por parte del computador, de una metodología específica de estimación que opera sobre la información previamente organizada conforme a los requerimientos de la empresa, lo que implica la incorporación de reglas, secuencias y criterios propios del proceso metodológico, constituyendo un paso activo de cálculo y no una simple operación de registro o reporte. Frente a ello, D1 se limita a describir procesos generales de monitoreo, medición, análisis y reporte de información relacionada con las emisiones, tal como se indica en la (Pág. 05, Párr. 0072), y a señalar que el sistema capta datos y procesa la información con el fin de reportar las emisiones, según se expresa en la (Pág. 06, Párr. 0100). Dichas enseñanzas no revelan ni sugieren que el computador ejecute una metodología de estimación, ni que exista un paso específico equivalente al paso (d). La diferencia técnica es aún más evidente si se consideran las funciones citadas del documento, como el módulo de auditoría descrito en la (Pág. 11, Párr. 0165) y la validación de sensores indicada en la (Pág. 07, Párr. 0104), las cuales se orientan a la verificación del funcionamiento de sensores o a auditorías de datos y procesos, pero no describen la ejecución de una metodología de estimación ni la evaluación de la consistencia de los resultados calculados ni de los errores asociados a esos resultados. En la invención, por el contrario, el computador aplica una metodología que forma parte de un flujo secuencial iniciado en la selección, verificación y organización de la información, y que culmina en la estimación mediante la aplicación de reglas internas que permiten obtener resultados coherentes y evaluados en términos de su consistencia. Puesto que D1 no describe ni la existencia de un paso metodológico de estimación ni la aplicación de una metodología interna definida para tal fin, ni la evaluación de la consistencia de los resultados como etapa propia del cálculo, la Reivindicación 4 no es anticipada por el estado de la técnica citado y preserva plenamente su carácter de novedad.

2.5. Comparación de la reivindicación 5 con el documento D1.

En relación con la Reivindicación 5, que establece que en el paso (f) el computador está configurado para especificar por áreas o equipos de una empresa la lectura y presentación de los resultados, debe resaltarse que esta funcionalidad no está anticipada en el

documento D1. La invención introduce una presentación segmentada que depende de la estructura interna de la empresa, lo que supone la existencia de una organización previa de los datos y de un modelo de correspondencia entre los resultados calculados y las áreas o equipos definidos por la entidad, de modo que la salida presentada responde a categorías corporativas específicas y no simplemente a elementos individuales. En contraste, D1 describe la posibilidad de registrar múltiples dispositivos de seguimiento, uno para cada activo, tal como se indica en la (Pág. 09, Párr. 0143), y señala en términos generales que el sistema permite monitorear, medir, analizar y reportar información relacionada con las emisiones, como se menciona en la (Pág. 05, Párr. 0072). Este enfoque se limita a asociar datos con dispositivos independientes —vehículo, casa, fábrica— y no revela una organización empresarial que permita segmentar la presentación de los resultados de acuerdo con áreas, equipos o unidades operativas de una compañía. Asimismo, D1 no enseña un mecanismo por el cual el computador estructure los resultados derivados del cálculo metodológico previo de manera coherente con una jerarquía interna empresarial, ni describe un proceso de mapeo o agrupación que permita integrar activos bajo una estructura corporativa. La invención, por el contrario, presenta una lógica de presentación que forma parte del flujo metodológico ya definido, en la cual los resultados calculados son distribuidos y presentados siguiendo criterios vinculados a la organización interna de la empresa, requisito que no está ni explícita ni implícitamente revelado en D1. En consecuencia, dado que el documento citado no describe ni sugiere la presentación diferenciada de los resultados por áreas o equipos empresariales, sino únicamente la visualización de información asociada a dispositivos aislados, la Reivindicación 5 mantiene su carácter de novedad frente al estado de la técnica.

3. Conclusión.

En consideración de los elementos expuestos, la invención mantiene su carácter de novedad, toda vez que D1 no revela de manera explícita ni implícita la secuencia metodológica completa definida en las reivindicaciones, ni describe la estructura operativa que integra las etapas de recolección, organización, verificación, carga, cálculo y presentación, ni enseña los mecanismos de correspondencia empresarial que permiten generar resultados segmentados conforme a áreas o equipos. El documento citado se limita a un sistema orientado al registro y medición mediante sensores asignados a activos individuales, sin ofrecer un proceso metodológico que conduzca a la estimación y presentación estructurada de resultados de emisiones conforme al modelo planteado por la invención. Al no anticipar la concatenación funcional de las etapas ni las relaciones internas necesarias para su ejecución, D1 no afecta la novedad de las características esenciales reivindicadas, por lo que la invención debe ser reconocida como nueva frente al estado de la técnica.

4. Modificación del capítulo reivindicatorio inicialmente presentado

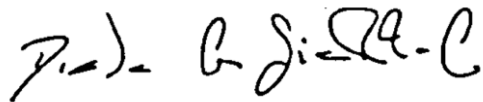
En atención a las observaciones realizadas por esa División y con el fin de aportar mayor claridad, coherencia y precisión al alcance de la protección solicitada, me permito informar que el capítulo reivindicatorio ha sido reorganizado. Las cinco reivindicaciones inicialmente presentadas se integraron en una única reivindicación principal que reúne de manera sistemática y articulada todas las características técnicas esenciales de la invención, sin adicionar materia nueva y manteniendo íntegro su contenido técnico. Esta modificación se realiza exclusivamente con el propósito de facilitar el análisis de patentabilidad, evitando redundancias y permitiendo una comprensión más directa del objeto inventivo. En

consecuencia, se solicita que la evaluación continúe con base en la versión unificada de las reivindicaciones presentada con este escrito.

5. Solicitud

En mérito de lo expuesto, y dado que la solicitud cumple con los requisitos sustanciales de patentabilidad, particularmente en lo relativo al carácter novedoso y a la existencia de diferencias técnicas sustanciales frente al documento D1 y al estado de la técnica citado, respetuosamente solicito que se reconozca la novedad de las reivindicaciones presentadas y, en consecuencia, se continúe con el trámite correspondiente para la concesión del título de patente a favor del solicitante. Esta petición se formula con fundamento en la plena suficiencia descriptiva, claridad reivindicatoria y aporte técnico verificable que caracterizan la invención en examen.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Carolina Sierra Cardenas' in a cursive script.

DIANA CAROLINA SIERRA CARDENAS
C.C. 52960801
Correo: dcsierrac@corporacionciinas.org

REIVINDICACIONES

1. Un computador CARACTERIZADO por estar configurado para realizar los siguientes pasos:

- (a) recolectar datos de las actividades o fuentes en las áreas y equipos de una empresa;
- (b) organizar y verificar los datos, estando configurado el computador para evaluar los errores y la consistencia de los mismos;
- (c) procesar los datos, estando el computador configurado para organizar la información de acuerdo con el requerimiento de la empresa;
- (d) verificar la carga de los datos, estando el computador configurado para evaluar la consistencia de los resultados y los errores generados;
- (e) calcular los datos; y
- (f) leer y presentar los resultados, estando el computador configurado para especificar su visualización por áreas o equipos de la empresa.



Superintendencia de
Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2025/0016646

Recibo: 25-207737

Fecha: 28/11/2025

LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

SAN MATEO E

NI: 8.000.402.959

Pago PSE No: 1194103

CUS: 281196

NC Modificación a las reivindicaciones

Request on Patente de Invención Nacional NC2022/0012577

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 225,000	\$ 225,000
TOTAL					\$ 225,000